

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1406/2020
Fecha Resolución: 30/03/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

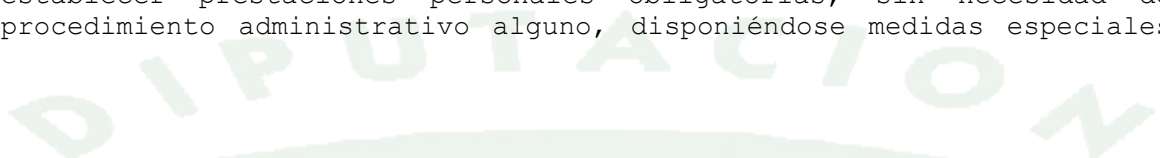
Nuevas actuaciones en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, adoptado con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.-


Por Resoluciones de Presidencia nº 935/2020 y 944/2020, de 12 y 13 de marzo, respectivamente, se ordenaron diversas actuaciones y medidas en relación con la exposición al COVID-19.

Posteriormente, por Real Decreto nº 463/2020, de 14 de marzo, se declaró por el Gobierno de España el estado de alarma, durante un plazo de quince días, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del citado COVID-19, por lo que a la vista de lo dispuesto en este Real Decreto, por Resolución de Presidencia nº 950/2020, de 16 de marzo, se procedió a dictar diversas actuaciones complementarias, tanto de carácter general en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al mencionado virus, como específicamente en cuanto a su objeto y ámbito de aplicación, formas de organización del trabajo, nombramiento de personal temporal, servicios de prestación efectiva y esenciales para gestionar los servicios de la Diputación de Sevilla, y otras medidas relativas a la tramitación de la nómina de marzo y plazo de vigencia de las actuaciones, contemplándose en este caso su posible prórroga si ello fuera necesario.

Habiéndose aprobado por R.D. 476/2020, de 27 de marzo (B.O.E. nº 86, de 28 de marzo de 2020), la prórroga del estado de alarma, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, hasta las 00'00 horas del día 12 de abril del presente año, se procedió a prorrogar las actuaciones adoptadas por esta Corporación por Resolución de Presidencia nº 1404/2020, de 29 de marzo.

Asimismo, mediante Orden SND/295/2020, de 26 de marzo (B.O.E. nº 86, de 28 de marzo de 2020), se aprueba la adopción de medidas en materia de recursos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la citada Ley Orgánica de 1 de junio de 1981, que prevé la posibilidad de establecer prestaciones personales obligatorias, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno, disponiéndose medidas especiales



Código Seguro De Verificación:	CZ01mD3Q00LmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/03/2020 15:13:05	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/03/2020 15:45:41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CZ01mD3Q00LmCBb6n1GpXg==		Página 1/3	



a fin del correcto funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, medidas éstas de aplicación al personal adscrito a dichos Servicios cualquiera que sea su relación funcionarial o laboral, que igualmente se incluyen en la Resolución de Presidencia nº 1404/2020, de 29 de marzo.

Finalmente, mediante Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se procede a regular un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, Real Decreto-ley que ha de aplicarse al personal de esta Corporación.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34, h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Declarar el mantenimiento de las disposiciones relativas a los servicios declarados esenciales en la Diputación de Sevilla contenidas en la Resolución de esta Presidencia nº 950/2020, de 16 de marzo.

Segundo.- El personal que pueda seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios, continuarán desempeñándolo en el mismo sistema en que lo realizan en la actualidad.

Tercero.- Respecto al resto del personal no incluido en ninguno de los apartados anteriores, se considerará que se encuentra disfrutando de un **permiso retribuido recuperable**, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

Este permiso conllevará que los empleados y empleadas conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La **recuperación de las horas de trabajo** no prestadas durante el permiso retribuido, se realizará en la forma en que se acuerde tras la negociación que se efectúe con la representación sindical, una vez finalice el estado de alarma, y deberá de llevarse a cabo, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Encomendar al Área del Empleado Público, previa información que deberán facilitar las distintas Direcciones Generales de Áreas así como INPRO, la concreción del personal que viene desarrollando sus

Código Seguro De Verificación:	CZ01mD3Q00LmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/03/2020 15:13:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/03/2020 15:45:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CZ01mD3Q00LmCBb6n1GpXg==		





DIPUTACION DE SEVILLA
EMPLEADO PÚBLICO (2019-2023)
SERVICIO DE PERSONAL

funciones en los servicios declarados como esenciales, bien de manera presencial o mediante teletrabajo o a través de otras modalidades no presenciales; así como aquellos que sin pertenecer a servicios esenciales se encuentren prestando sus funciones a través de teletrabajo o de otras modalidades no presenciales, de acuerdo con lo previsto en los apartados segundo y tercero de la presente Resolución, concreción que será objeto de posterior Resolución que se aprobará por esta Presidencia.

Quinto.- La presente Resolución tendrá efectividad de 30 de marzo de 2020 y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	CZ01mD3Q00LmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/03/2020 15:13:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/03/2020 15:45:41	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/CZ01mD3Q00LmCBb6n1GpXg==			